

MEMORIA TECNICA DE ACTIVIDAD

CAMBIO DE USO DE EDIFICACIÓN A NAVE CEBADERO DE TERNEROS DE 50 PLAZAS Y ESTERCOLERO

POL. 13, PARC. 27 PINARNEGRILLO, SG.



PROMOTORA: D^a MARIA DEL PILAR ARRANZ SANZ
GRADUADA EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y DEL MEDIO RURAL:
D^a. LAURA MARTÍN LÓPEZ, COLEGIADA COITA-CENTRO 4272
FECHA: MAYO 2025

GABINETE TÉCNICO RURAL

gabinetetecnicorural.com gabinetetr@hotmail.com TELF.: 696.45.92.68 / 676.47.56.19 / 921.55.62.30
C\ CAÑADA MERINERA 2, CAMPO DE S. PEDRO (SG.) / VIRGEN DEL ESPINO 12, 2F, SORIA

MEMORIA

Contenido

1.- ANTECEDENTES	3
1.1.- PROMOTOR	3
1.2.- INGENIERA REDACTORA.....	3
2.- OBJETO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD	3
3.- SITUACIÓN GEOGRÁFICA.....	4
4.- CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA PARCELA 27, POL. 13 DE PINARNEGRILLO	5
4.1.- NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA - HENIL -> CEBADERO PREVISTO	5
4.2.- SILO TRINCHERA -> ESTERCOLERO	6
4.3.- CASETA - VESTUARIO.....	7
4.4.- INSTALACIONES AUXILIARES	7
4.5.- PERFORACION.....	10
5.- CARACTERÍSTICAS DEL ESTERCOLERO	10
6.- CONDICIONES DE UBICACIÓN DE LA GRANJA Y EL ESTERCOLERO	10
7.- EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	12
8.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	13
8.1.- LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	13
8.2.- NORMATIVA GANADERA Y BIENESTAR ANIMAL SECTOR VACUNO	13
9.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 4/2018: CONDICIONES AMBIENTALES MÍNIMAS DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE CYL.....	14
10.- SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE GANADERIA VACUNA	14
10.- CALCULO DE LA PRODUCCIÓN DE ESTIÉRCOL Y OTRAS EMISIONES	15
11- CALCULO DEL ABONADO ORGÁNICO – PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOL	17
11.1.- CÁLCULO DE DOSIS DE ABONADO – HA DISPONIBLES	17
11.2.- CONDICIONES DE APLICACIÓN SOBRE LAS FINCAS DE LABOR	21
12.- LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA MEMORIA.....	22
13.- PLANOS	22

1.- ANTECEDENTES

1.1.- PROMOTOR

La presente memoria de actividad se redacta a petición de **Dª. María del Pilar Arranz Sanz**, NIF.: 03.442.333-S, C/ Rectoral 9, Navalmanzano, 40280. Telf.: 629656167, correo e.: r.otoeroarranz@hotmail.com.

1.2.- INGENIERA REDACTORA

Este documento ha sido redactado por **Dª. Laura Martín López**, N.I.F.: 03.452.396-G, Ingeniero Técnico Agrícola y Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, colegiada 4272 COITA - Centro, con domicilio en C\ Cañada Merinera, 2 , 40551, Campo de San Pedro, Sg. Telf. 921.556230. Correo e.: gabinetetr@hotmail.com

2.- OBJETO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD

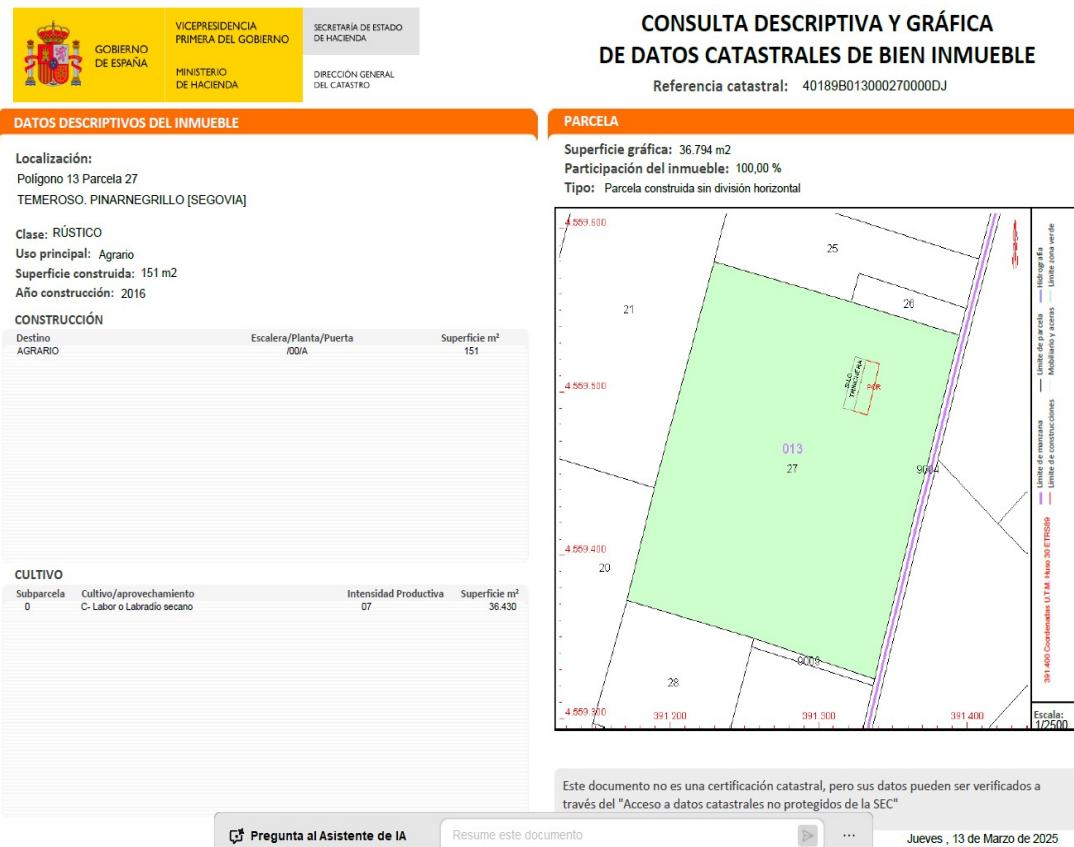
La presente memoria de actividad tiene por objeto describir las características de unas instalaciones, para el cambio de uso de nave almacén agrícola (henil) a nave de cebo de terneros de 50 plazas y un cambio de uso de silo trinchera a estercolero. Dicha edificación cuenta con licencia de obras y fue certificada por el director facultativo de la misma el 19.01.16 (D. Alberto Encinas Escobar).

Se justifica la idoneidad de estas, para el uso requerido, además del cumplimiento de la normativa en materia de ganadería y medio ambiente, que le corresponde a la actividad prevista. Además se instalará una caseta – vestuario prefabricada.

Este documento servirá para la tramitación de los permisos y licencias que le corresponden: comunicación ambiental (granja de cebo de terneros de 50 plazas). Con ello se obtendrá el registro ganadero correspondiente (CEA)

3.- SITUACIÓN GEOGRÁFICA

La granja se situará en el polígono 13, parcela 27 de Pinarnegrillo, Sg., paraje Temeroso. Se adjuntan ficha catastral.

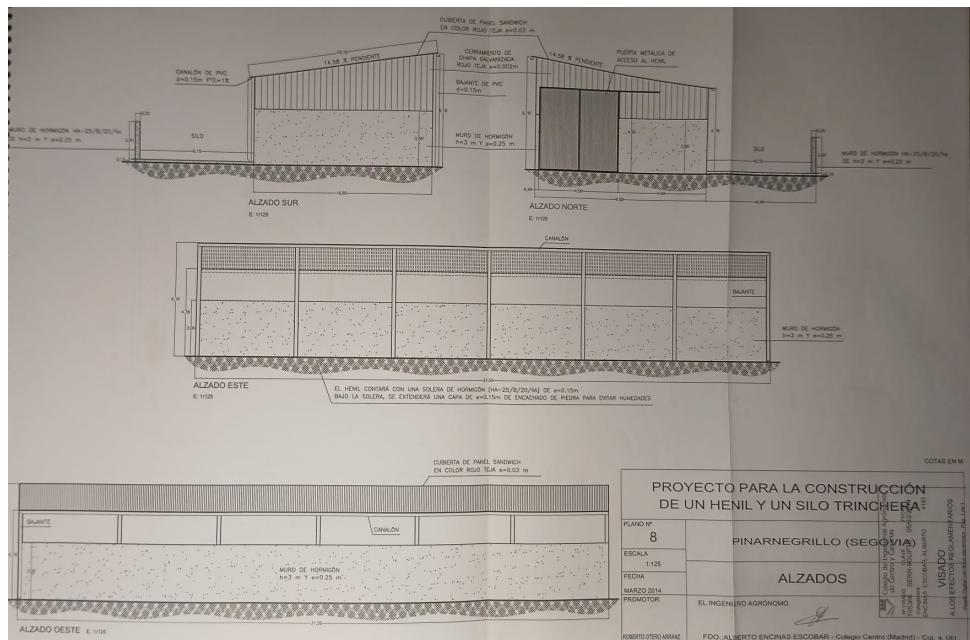


- Infraestructura: acceso rodado por camino rural, cerramiento de finca, agua potable de perforación. Suelo rústico común, situado a más de 2 km del casco urbano de Navalmanzano (pueblo más próximo)..

4.- CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA PARCELA 27, POL. 13 DE PINARNEGRILLO

4.1.- NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA - HENIL -> CEBADERO PREVISTO

Se trata de una nave de forma rectangular de 31,50 x 9,60 m, lo que suponen 302,40 m² construidos y 294,50 m² útiles. Se edificó como henil en 2016, según proyecto y c.f.o. redactada por D. Alberto Encinas Escobar (Ingeniero Agrónomo). Se trata de un edificio de estructura y cubierta metálica, con solera y muros de hormigón y chapa prelacada. Se emplea como almacén agrícola y refugio de las vacas de la ganadería extensiva de la propiedad. Se adjunta foto:





Este edificio se empleará para el cebo de 50 terneros, en 5 lotes de 10 cabezas cada uno con una superficie libre de 5,9 m²/animal.

La superficie disponible útil por animal supera los 1,8 m²/animal exigidos para animales de más de 220 kg peso vivo. Se sacrificiarán alrededor de los 500 kg y de 10 - 14 meses de vida.

Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

En el plano nº 4 se reflejan las superficies disponibles y la capacidad de las instalaciones.

Se dispondrá el utilaje ganadero necesario: teleras separadoras, tolvas de pienso, rastillo de forrajes y bebederos. La nave cuenta con suministro de agua.

4.2.- SILO TRINCHERA -> ESTERCOLERO



Tienen unas dimensiones de 31,50 x 6,40 m. 201,60 m² construidos y 485 m³ de capacidad. Comparte un muro de 3 m de alto con la nave y el otro tiene 2 m. de altura. Para el cerramiento del fondo se emplearán paquetes de paja apilados

4.3.- CASETA - VESTUARIO

Se trata de una edificación prefabricada ejecutada en panel sándwich, de 4,50 m², dotada de espacio para cambio de ropa y aseo. El agua fecal se evacuará a una fosa séptica, de material plástico, con filtro situada junto a la caseta.

4.4.- INSTALACIONES AUXILIARES

Se dispone de cerramiento de finca y separaciones interiores, que limitan el movimiento del ganado.

Memoria técnica de GRANJA VACUNA DE CEBO DE TERNEROS 50 PZ - 8


MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.
N/REF. IP-107/2013-SG (ALBERCA-INY)
FECHA 4 de abril de 2013

ANTONIO OTERO DE FRUTOS
Calle RECTORAL Nº 9
40280 Navalmanzano
Segovia

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

SALIDA 001 Nº. 20130010677
16/04/2013 12:55:38

ASUNTO:
Resolución del expediente de inscripción del uso privativo por disposición legal con destino a uso ganadero en el término municipal de Pinarnegrillo (Segovia)

ANTECEDENTES
Examinado el expediente incoado a instancia de D. ANTONIO OTERO DE FRUTOS y D^a MARÍA DEL PILAR ARRANZ SANZ, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Rectoral, Nº 9, 40280 – Navalmanzano (Segovia), en solicitud de un aprovechamiento de aguas por disposición legal según el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) en el término municipal de Pinarnegrillo (Segovia), con destino a uso ganadero (equino), se ha comprobado que a la solicitud se acompañan los datos, planos y documentos oportunos para definir el aprovechamiento y la correspondiente acreditación del título del derecho al uso de tales aguas.

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 4 de abril de 2013 informó favorablemente de la documentación presentada a los solos efectos de la tramitación de la presente inscripción, siempre y cuando en el cálculo del caudal y del volumen se apliquen las dotaciones usualmente utilizadas en ese Área. En consecuencia el volumen máximo anual del aprovechamiento se propone de la siguiente manera:

- Ganado equino: 80 cabezas x 30 l/cabeza-día x 365 días/año = 876.000 l/año = 876 m³/año

Efectuado el reconocimiento, evacuado el informe-propuesta de los Servicios correspondientes de esta Confederación, y observado que en la tramitación se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA RESUELVE proceder a la inscripción solicitada con arreglo a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

FECHA DE REGISTRO: 1 de febrero de 2013

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.17:Región de los Arenales

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Sondeo de 100 m de profundidad y 300 mm de diámetro con destino a uso ganadero (equino)

VALLADOLID Muro, 5 47071 VALLADOLID TEL.: 983 215 400 FAX: 983 215 449	BURGOS Av. Reyes Católicos, 22 09005 BURGOS TEL.: 947 211 316 FAX: 947 211 349	LEÓN Burgo Nuevo, 5 24001 LEÓN TEL.: 987 251 812 FAX: 987 216 524	SALAMANCA Avda. Italia, 1 37007 SALAMANCA TEL.: 923 257 711 FAX: 923 252 567	ZAMORA Avda. Tres Cruces, 18 49008 ZAMORA TEL.: 980 512 915 FAX: 980 523 086
--	--	---	--	--

FAX: 983 215 449 2/2 CLIENTE

Memoria técnica de GRANJA VACUNA DE CEBO DE TERNEROS 50 PZ - 9

TITULARES	DNI/CIF
ANTONIO OTERO DE FRUTOS	03430845G
MARIA DEL PILAR ARRANZ SANZ	03442333S

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 27 del polígono 13, del término municipal de Pinarengillo (Segovia)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 876 m³/año
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL: 73 m³/mes
CAUDAL MÁXIMO INSTANTANEO: 1 l/s
Nº DE CABEZAS (Equino): 80
POTENCIA INSTALADA: 2 C.V.
COORDENADAS UTM – ETRS89 (X,Y) DEL HUSO 30: (391294,4559493)

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: usos privativos por disposición legal, según lo previsto en el art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001

CONDICIONES

PRIMERA. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El titular del aprovechamiento responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro de control efectivo de caudales. Responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDA. Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del aprobado sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en infracción administrativa en caso de incumplimiento.

TERCERA. El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

CUARTA. Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante pozo, éste deberá estar dotado de un brocal de al menos 90 centímetros de altura o protección equivalente de tal manera que no exista peligro para personas o animales.

Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero devengando, esta Confederación, las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario.

QUINTA. Esta inscripción queda sujeta a lo establecido en el art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en la Sección 7ª Usos privativos por disposición legal del capítulo II del título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

pág. 2 | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

4.5.- PERFORACION

El agua potable se suministra mediante una perforación autorizada por la CHD.

El caudal previsto por consumo de los animales rondará los 694 m³ / año (fuente Ganaderas.xls). Lo que supondría un 79% de la concesión.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL ESTERCOLERO

Tendrá una capacidad de 485 m³; el equivalente a más 11 meses de producción de estiércol de la granja. Se adjunta cálculo de su capacidad, considerando los datos de producción media estimad y un reguardo de seguridad del 20%.

PRODUCCION DE ESTIERCOL							
	TERNEROS	M3/PL AÑO	M3	TON	N TOTAL KG	APPLICABLE KG	N APLIC/TON
GANADERAS XLS	50,00		642,00	418,00	2451,00	1960,00	4,69
RD 1053/2022 EXP. VACUNO	50,00	3,60	180,00	117,00	759,60	607,68	5,19
PRODUCCION MEDIA ESTIM	50,00		411,00	267,15	1734,42	1387,54	5,19
PRODUCCION / MES =			34,25	22,26	144,54	115,63	
CAPACIDAD ESTERCOLERO MIN 4 MESES =			137,00	89,05			
ESTERCOLERO PREVISTO =			485,00	315,25			
CAPACIDAD =	0,80		388,00	252,20			
MESES			11,33	11,33			

El estiércol se cubrirá con paja seca evitando la emisión de gases y olores, a la vez que empapará el agua de lluvia. En caso de previsión de precipitaciones abundantes se preverá una cubierta de lona de polietileno, apta para balsas e intemperie.

6.- CONDICIONES DE UBICACIÓN DE LA GRANJA Y EL ESTERCOLERO

La granja y el estercolero previsto supera ampliamente las distancias exigidas por el Decreto 4/2018, de 22 de febrero de la Jcyl:



Tabla 2: Distancia en metros de instalaciones ganaderas, incluidas las instalaciones de gestión de deyecciones ganaderas, a otros elementos:

Distancia respecto a:	Distancia a respetar
Caucos de agua, lagos y embalses inventariados en la cartografía pública del organismo de cuenca	La determinada en la normativa básica sobre aguas continentales o la determinada por el organismo de cuenca
Canales y acequias de riego	10
Pozos, manantiales y embalses de agua para abastecimiento público	perímetro de protección declarado o en su defecto 200
Tuberías de conducción de agua para abastecimiento público	15
Pozos, manantiales y embalses de agua para usos distintos al abastecimiento público (se excluyen los pozos de abastecimiento situados en el recinto de la actividad ganadera)	35
Zonas de baño	La determinada en la normativa básica sobre aguas continentales
Autopistas, autovías y carreteras de la Red de Interés General y vías de ferrocarril	100
Resto de las vías públicas	25 para carreteras regionales, 10 para carreteras locales y 5 para caminos rurales

La parcela de ubicación (pol. 13, parcela 27, 40189B013000270000DJ, tiene una superficie de 36.794 m². Uso habitual: labor secano y cría de ganado vacuno en extensivo (de la misma propiedad). En un radio de 250 m. solo hay fincas agrícolas. A 300 m se encuentra una granja porcina y a 250 m un arroyo (Del Gato), habitualmente seco.



7.- EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

El impacto ambiental que de esta explotación pudiera derivarse se considera dentro de los límites permitidos pues:

- La producción de estiércol es empleada para abonado orgánico de los cultivos del promotor.
- La distancia al núcleo de población más cercano impide que sus vecinos tengan que soportar malos olores u otras molestias que pudiera causar la explotación.
- La actividad propuesta no genera residuos, peligros, ni ruidos.
- Los residuos asimilables a urbanos se gestionarán en los contenedores selectivos municipales, ubicados en el casco urbano.
- Los cadáveres, en cumplimiento de Reglamento CE 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, deben ser retirados por un gestor autorizado. El ganadero tiene suscrito un seguro de retirada de cadáveres con una empresa autorizada.
- En la explotación se generan medicamentos caducados, envases y restos de productos farmacéuticos (jeringuillas, etc.); el volumen generado, se considera muy bajo dado el número de animales presentes. Para su gestión es de aplicación la Ley 11/1997 de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases y la Ley 10/1998, de Residuos. Se almacenan hasta su retirada por un gestor autorizado. Se contratará con gestor autorizado su retirada.
- No se genera ningún tipo de agua residual. El agua de limpieza es empapada por el estiércol. El agua de lluvia recogida por las cubiertas es vertida a la parcela de cultivo.

- La carga ganadera **máxima** de la explotación prevista de 50 plazas de cebo es terneros es de:

**Nº U.G.M.: (50 chotos de entre 6 meses y 2 años) x 0,70 UGM = 35
U.G.M.**

- El estercolero previsto mejora las posibilidades de gestión medioambiental de la explotación y permitirá el cumplimiento del Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León,

8.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

8.1.- LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 8/2014 de Prevención Ambiental
- Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental
- Decreto 1/2015 Texto Refundido de la Ley de Prevención ambiental de CyL
 - Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y se regula el régimen de comunicación ambiental para el inicio del funcionamiento de estas actividades. (Modifica el anexo III del DL 1/2015).
 - Decreto Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León.
 - Código de buenas prácticas agrarias. RD 26/1996

En cumplimiento del Decreto 4/2020, debe solicitarse **COMUNICACIÓN AMBIENTAL.**

- Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.
- Real Decreto 840/2024, de 27 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

8.2.- NORMATIVA GANADERA Y BIENESTAR ANIMAL SECTOR VACUNO

- Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León.
- Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas

- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

9.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 4/2018: CONDICIONES AMBIENTALES MÍNIMAS DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE CYL

RD 1053 2022	GRANJA PREVISTA: vacuno de cebo 6 – 24 meses. 50 plazas
SISTEMA DE EXPLOTACION INTENSIVO	Sistema explotación intensivo: cebo en granja. Total 35 UGM.
DEYECCIONES GANADERAS	Estiércol, con valorización como abono orgánico.
TIPO DE LICENCIA	Comunicación ambiental
ABASTECIMIENTO AGUA Y LUZ	Redes particulares
DIST AL CASCO URBANO >1500 HB Y <60 UGM -> 200 M	+ 2000 M
DISTANCIA A CAUCES DE AGUA	+ 200 M.
DIST. POZO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	+ 2000 M.
DIST. CTRA REGIONAL > 25 M	+ 2000 M.
PRODUCCION DE RESÍDUOS	Gestor autorizado de cadáveres, envases de pienso y medicamentos.

10.- SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE GANADERIA VACUNA

Se prevé una granja de cebo de terneros con capacidad de 50 plazas de 6 meses hasta 24 meses de edad.

Llegarán a la granja, con unos 200 kg y serán acabados hasta unos 500 - 525 kg con 12 – 14 meses aproximadamente.

En todo momento la superficie disponible por animal será superior a 1,8 m² (+5,0 m² se prevén), como requiere el RD 692/2010. (- b) *En el caso de los terneros criados en grupo, el espacio libre de que disponga cada animal deberá ser igual, por lo menos, a 1,5 metros cuadrados para cada ternero de peso vivo inferior a 150 kilogramos, y, al menos, de 1,7 metros cuadrados para cada ternero de un peso en vivo igual o superior a 150 kilogramos pero inferior a 220 kilogramos, y, al menos, de 1,8 metros cuadrados para cada ternero de un peso en vivo igual o superior a 220 kilogramos.»)*

El material y el manejo, serán acordes al ganado de granja y al RD 1047/94 y RD 1053/22.

Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas:

CAP / ART	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
I - 3	Tipo de explotación	De producción, tipo cebadero, no extensivas
	Por su capacidad productiva	Grupo II (20 a 180 UGM). Se prevén 35 UGM
II	Requisitos generales	Instalaciones existentes adaptadas para la actividad. Promotor capacitado profesionalmente
	Gestión de estiércol	Estiércol, con valorización como abono orgánico. Se prevé construcción de estercolero.
	Producción de estiércol	Vacuno de carne, engorde. Producción estimada: 267 ton/ año. Punto 5.

11.- CALCULO DE LA PRODUCCIÓN DE ESTIÉRCOL Y OTRAS EMISIONES

Considerando que esta granja está dimensionada para manejar 50 cabezas de ganado vacuno de cebo (terneros de menos de 24 meses), manejadas en régimen intensivo, tendremos los siguientes consumos y producción de residuos teóricamente, pues las cifras exactas dependen del tipo de ganado, del manejo y del sistema de alimentación (comederos y bebederos).

Según la aplicación de la JCYL, GANADERAS XLS, tendremos:

 Junta de Castilla y León	EMPRESA	M. PILAR ARRANZ	Factor Agroambiental Ganadero
	N.I.F	03445333S	
	PROVINCIA	Segovia	
	MUNICIPIO	Pinaregrillo	
Zona Vulnerable	Zona vulnerable CUELLAR-SEGOVIA	91,9	Kg N / ha SAU
Nueva Instalación		Pulsa aquí para volver	IMPRIMIR
EXPLORACIONES DE GANADO VACUNO			
CATEGORIAS	Nº plazas	UGM	TOTAL
Vacas de leche		1	
Otras vacas		0,66	
Terneros entre 12 y 24 meses (1)	50	0,61	30,5
Terneros hasta 12 meses (1)		0,36	
TOTALES	50		30,5
Instalación Ganadera sometida a :			
Situación administrativa	Comunicación al ayuntamiento		
ACTIVIDAD ASIGNADA AL GRUPO – DEL CAPCA (Real Decreto 100/2011)			
PRODUCCIÓN ANUAL DE ESTIÉRCOL		642 m ³	
		418 t	
PRODUCCIÓN ANUAL DE NITRÓGENO	total	2.451 kg	
	aplicable	1.960 kg	
CAPACIDAD MÍNIMA DEL ESTERCOLERO	en zonas no vulnerables		
	en zonas vulnerables	214 m ³	
SUPERFICIE AGRARIA MÍNIMA (3)	en zonas no vulnerables		
	en zonas vulnerables	12 ha	
DOSIS MÁXIMAS DE ESTIÉRCOL POR HECTÁREA Y AÑO (3)	en zonas no vulnerables		
	en zonas vulnerables	56 m ³	
EMISIONES A LA ATMÓSFERA	metano (CH ₄)	2.259 kg anuales	
	Oxido nítrico (N ₂ O-N)	1 kg anuales	
	amoniaco (NH ₃ -N)	490 kg anuales	
CONSUMOS	agua	694 m ³ anuales	
	piensos	110 t anuales	
MORTALIDAD ANUAL PREVISTA	2 animales	920,0 kg	
RÉGIMEN EXTENSIVO	Superficie min. pastos y forrajes =	15 ha	
GANADERÍA ECOLÓGICA	Superficie agraria mínima =	14 ha	
	Zona cubierta =	200 m ²	
	Zona al aire libre de ejercicio =	150 m ²	

Para el cálculo de la producción de estiércol, se ha tenido en cuenta esta hoja de cálculo y la cantidad especificada en el anexo IV del RD. 1053/2022 de ordenación de granjas bovinas. Haciendo la media entre ambas.

12- CALCULO DEL ABONADO ORGÁNICO – PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOL

12.1.- CÁLCULO DE DOSIS DE ABONADO – HA DISPONIBLES

PRODUCCION DE ESTIERCOL	TERNEROS	M3/PL AÑO	M3	TON	N TOTAL KG	APLICABLE KG N	APLIC/TON
GANADERAS XLS	50,00		642,00	418,00	2451,00	1960,00	4,69
RD 1053/2022 EXP. VACUNO	50,00	3,60	180,00	117,00	759,60	607,68	5,19
PRODUCCION MEDIA ESTIM	50,00		411,00	267,15	1734,42	1387,54	5,19
PRODUCCION / MES =			34,25	22,26	144,54	115,63	
CAPACIDAD ESTERCOLERO MIN 4 MESES =			137,00	89,05			
ESTERCOLERO PREVISTO =			485,00	315,25			
CAPACIDAD =	0,80		388,00	252,20			
MESES			11,33	11,33			

Dispondremos de 267 Toneladas de estiércol con una riqueza media de 5,19 kg N/ ton., alcanzando 1388 kg/N disponible o aplicables para los cultivos

Ajustándonos a la Directiva CEE 676/91, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, y no sobrepasar 170 Kg de N/Ha/año **se precisarán 8,16 Has.**, estando compuesta la explotación agrícola por 26,23 Has. de cultivo, más los pastos permanentes. Situadas las fincas a menos de 5 km. Pinarnegrillo es zona vulnerable.

El sirle es un material con elevada presencia de Nitrógeno en forma orgánica, de degradabilidad media y efectos sobre la estructura del suelo de mediana importancia. La persistencia en el terreno es de tres años, mineralizándose el 50% el primer año, 35% el segundo y el 15% el tercero.

Se producen de kg. N/año aportados por el estiércol; de ellos el 50% estarán disponibles para la planta el primer año (694 kg N), 486 kg N el segundo año (30%) y el resto, 280 kg N el tercer año.

Consideramos los aportes a cultivos, según ORDEN MAM/2348/2009, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el programa de actuación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero designadas de Castilla y León por el Decreto 40/2009, de 25 de junio, tendremos las siguientes necesidades:

GRANJA PINARNEGRILLO 50 CHOTOS						
APORTES MAX N CULTIVO		SECANO	REGADIO	HA PAC SEC	HA PAC REG	N APORTAR
						TON/HA
TRIGO /TRITICALE		105,00	150,00	10,48		1100,40
CEBADA		105,00	135,00	3,50		367,50
AVENA		81,00	108,00	1,70		137,70
CENTENO		57,00	76,00	0,76		43,32
MAIZ			324,00			0,00
HABAS		10,00	50,00	2,52		25,20
LENTEJAS		30,00	50,00			0,00
GARBANZOS		30,00	50,00			0,00
GUISANTE SECO		38,00	50,00			0,00
VEZA GRANO		10,00	30,00			0,00
PATATA			200,00			0,00
REMOLACHA			215,00			0,00
GIRASOL		35,00	105,00			0,00
COLZA		35,00	105,00			0,00
ALFALFA FORRAJE			30,00			0,00
VEZA FORRAJE		10,00	30,00			0,00
HORTALIZAS			170,00			0,00
BARBECHO				7,24		
TOTAL				26,20	0,00	1674,12
 170 kg/ha máx. zona vulnerable 190 Kg/ha zona no vulnerable TON/HA a aplicar con rend. 50% de mineralización el 1er año						

De lo expuesto anteriormente deducimos que necesitará 1674 kg/ N para la fertilización de sus cultivos, disponiendo anualmente de 694 Kg de N de mineralizados, por lo tanto dispone de ha. suficientes para la aplicación del estiércol como abono orgánico. Se recomienda fertilizar el cultivo de trigo y cebada, aplicado en septiembre, previo a las labores de alzada del terreno. Aplicando a razón de 105 Kg/ha tendríamos para 6,60 ha secano.

La capacidad del estercolero se estima muy sobrada para las necesidades de almacenamiento (11,3 meses).

Se adjunta hojas principales PAC.

Memoria técnica de GRANJA VACUNA DE CEBO DE TERNEROS 50 PZ - 19

 COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Junta de Castilla y León
SOLICITUD ÚNICA 2025:			
<ul style="list-style-type: none"> - Régimen de ayuda básica y pago redistrubutivo - Reajustes en favor del clima y medio ambiente (Ecoajustes) - Pago directo asociado a los agricultores y ganaderos - Ayudas agroambientales - Actualización del Registro de Exploraciones Agrarias de CyL 		<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda agrícola ecológica - Ayudas a zonas con limitaciones - Fondo de mantenimiento de fertilización - Solicitud modificación SICPAC - Solicitud de prestación del servicio de asesoramiento 2026 	
		DECLARACIÓN: 4 0 2	(PAGO) (AÑO) (PERÍODO)
		REACYL: 0840172010	
		FECHA DE PRESENTACIÓN Y SELLO: de de	
		Nº DE ENTRADA: -----	

EL PRODUCTOR cuyos datos identificativos personales y bancarios se resumen a continuación:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre o Razón Social: ARRANZ SANZ, MARIA DEL PILAR	NIF: 0034423385 NRB: 755420
Correo Electrónico:	Teléfono fijo: 921575042 Teléfono móvil: 629656167
Domicilio: C/ RECTORAL, 9	Código postal: 40280
Localidad: NAVALMANZANO	Provincia: SEGOVIA
Fecha nacimiento: 07/11/1964 Estado civil respecto de la situación familiar: CASADO	Régimen Matrimonial: CANNANCIALES
Apellidos y Nombre del Cónyuge: OTERO DE FRUTOS, ANTONIO	NIF: 0 03430846 G
Representante Legal: OTERO ARRANZ ROBERTO	NIF: 0 70154184 V
Empresa matriz en su caso a la que pertenece el solicitante:	NIF:

BAYOR BANCARIO/SUBSIDIARIO	ENTIDAD FINANCIERA: C.R.BURGOS,FUENTEP.,SEGOVIA Y CASTEL
	IBAN: E 5 5 8 3 0 6 0 8 3 0 3 1 7 2 4 6 1 2 0 6 4 2 3

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español, la normativa de la Junta de Castilla y León y en su caso la normativa de la correspondiente comunidad autónoma, para la concesión de los pagos, ayudas y/o medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado de gestión y control, así como del servicio de asesoramiento.
2. Que da su conformidad que sus datos sean publicados con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y, en su caso, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

DECLARA:

1. Que pone su consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio puedan obtener cuantos datos precisos de la Agencia Tributaria:

1. Agencia Tributaria	<input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> NC
2. Caja de Pensiones y Fondos de Jubilación	<input type="checkbox"/>
3. Caja de Pensiones para la Vejez y de las Pensiones	<input type="checkbox"/>
4. Administración de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
5. Agencia Estatal de Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
6. Agencia General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
7. Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
8. Agencia Tributaria Local	<input type="checkbox"/>
9. Agencia Tributaria Local	<input type="checkbox"/>
10. Oficina Virtual de Casación	<input type="checkbox"/>
11. Acceso legal para una posterior diligencia, vigentes o en tramitación	<input type="checkbox"/>

En caso de oposición expresa, deberá apoyar la información siguiente:

1. Que no ha presentado ninguna otra solicitud única en el año 2025 por los pagos y/o ayudas, que no se especifican en el formulario DPN-1.
2. Que no es beneficiario de la ayuda Comunitaria incluida en el presente formulario, ni en su condición para el ingreso en la misma de intervenciones y/o pagos complementarias que se pudieren producir de campañas anteriores y/o comprendidas en la legislación vigente hasta el mes de el 30 de junio de 2025.
3. Que no ha presentado en la Junta de Castilla y León las demandas que integran esta solicitud con veracidad, ni particulariza lo relativo a la retroversibilidad, si requiere de agujetas salvo y a la realización de la actividad agraria, salvo las usos y destinaciones que figuran en la base de datos del SICPAC para las personas obligadas a declarar y sus respectivas y complementarias que realizan en su explotación, presentando en su caso certificado de actividad de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1114.
4. Que no tiene en su explotación de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1114, ni en su explotación anterior, plantaciones de cultivos que no estén autorizadas por la legislación de uso y explotación y/o destinación de la PAC.
5. Que no tiene que cumplir obligaciones en su explotación, así como las que se exigen de otras administraciones públicas, que incluyen una clara establecimiento de uso y explotación y/o destinación en el marco del reglamento de la PAC.
6. Que no tiene que cumplir obligaciones de calidad de producto o de calidad de la explotación, que son establecidas por los pagos correspondientes en su caso.
7. Que no tiene obligación de velar incumplida en el Reglamento de Exploraciones Agrarias de Castilla y León y establecer sus datos en el sistema. Se considera que el art. 13 del Decreto 18/2012, de 2 de marzo, por el que se regula el Reglamento de Exploraciones Agrarias de Castilla y León y que la información proporcionada en la solicitud única y en el sistema digital de explotación obliga a utilizar de forma eficiente la información contenida en el Reglamento de Exploraciones Agrarias de Castilla y León.

AUTORIZA:

1. A que se instale a la Dirección General de Estadística, en las instalaciones que se determinen por orden del titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MFPI), las datos personales establecidos en la legislación que regula la actividad tributaria, para que el titular estatal pueda ejercer sus funciones de control, respecto de las comunicaciones al Instituto Nacional de Estadística aquellas datos necesarios para dar cumplimiento al Plan Estadístico Nacional y al Reglamento (UE) 2020/1281 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. A que la información proporcionada en la solicitud única y en las estimaciones de gestión de la misma, se utilice de forma para la evaluación y seguimiento del Plan Estadístico Nacional de la PAC 2023-2027, para auditorías e investigación para establecer las infracciones graves graves y penales contra el fondo y el sistema de tributación.

3. A que los datos de medida sean utilizados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y otros Administraciones Públicas para realizar comunicaciones y devoluciones sobre las ayudas de la PAC, ayudas establecidas o otras medidas de apoyo al sector agrario, así como otras informaciones que puedan ser leales.

4. Los solicitantes obligados a recibir modificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2003, de 1 de octubre, recibirán las modificaciones electrónicas por correspondencia en sede electrónica.

Los solicitantes no obligados a recibir las modificaciones por vía electrónica (al 14.1.a) de esta disposición):



Notificación en el domicilio postal.



Notificación electrónica.

Dirección de correo electrónico (*):

NIF del autorizado:

(*) A dicho correo electrónico se enviará el enlace de la página a disposición de la notificación electrónica.

2. Devolver los importes de los pagos y/o ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicita la entidad competente, incrementando en su caso, en el límite legal correspondiente.
3. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de los pagos y/o ayudas correspondientes.
4. En caso de acogerte a alguna de las intervenciones en forma de pagos directos (disociados y asociados) y en las ayudas agroambientales a y/o a la ayuda de agricultura ecológica autorizadas por el Poder, a cumplir los compromisos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas, así como respetar las regulaciones legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.
5. En caso de acogerte a alguna de las actuaciones incluidas en las intervenciones de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado correspondientes a otras comunidades autónomas, a cumplir los compromisos establecidos en las óptimas reguladoras de las ayudas, así como respetar las regulaciones legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.
6. Proporcionar a la autoridad regional de gestión del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, a los evaluadores designados o a otras organizaciones en que dicha autoridad haya delegado la realización de tales, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Dirección General de Política Agraria Común.
 Finalidad: Transmisión de la solicitud única 2025.
 Legitimación: Interés público y ejercicio de poderes públicos por el responsable del tratamiento.
 Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
 Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
 Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada en la sede electrónica <http://www.juntadecastillayleon.es/cylic>

En Segovia, a de de

(FIRMAS)
Fdo. ROBERTO OTERO ARRANZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

D.P.-I

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL



CÓPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S1MedW2YD0TKPRGOKC2t3

Nº Registro: 2025001088288 Fecha Registro: 19/05/2025 14:13:41 Fecha Firmar: 19/05/2025 14:13:04 Fecha copiar: 20/05/2025 20:16:37

Firmado: ANGELA NEAVDO GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.senacyt.es/verDocumentos/ver?loun=S1MedW2YD0TKPRGOKC2t3> para visualizar el documento

Memoria técnica de GRANJA VACUNA DE CEBO DE TERNEROS 50 PZ - 20

 COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Junta de Castilla y León
SOLICITUD ÚNICA 2025:			
RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DE SUPERFICIES DE LA EXPLOTACIÓN Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DE REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA Y DEL MEDIO AMBIENTE (ECORREGÍMENES)			DECLARACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>EN LÍNEA</small> <small>EN TIERRA</small> <small>EN OFICINA</small> REACYL: 0840172010
FECHA DE PRESENTACIÓN Y SELLO: <small>..... de de</small>			
Nº DE ENTRADA:			

EL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL ARRANZ SANZ, MARIA DEL PILAR	NIF 0 03442333 S
---	---------------------

DECLARA:-

1. Que el resumen del plan de cultivos y aprovechamientos de su explotación, para la campaña agrícola 2024/2025 (campaña de comercialización 2025/2026), es la siguiente:

Tierras de Cultivo		Secano:	26,23 ha	Regadio:	0,00 ha	Total:	26,23 ha
Cultivos / Aprovechamientos	Ciclo	Método de Producción					
AVENA	Invierno		1,70 ha		0,00 ha		1,70 ha
BARBECHOS				7,27 ha		0,00 ha	7,27 ha
CEBADA	Invierno			3,50 ha		0,00 ha	3,50 ha
CENTENO	Invierno			0,76 ha		0,00 ha	0,76 ha
TRIGO	Invierno			5,24 ha		0,00 ha	5,24 ha
TRITICALE				5,24 ha		0,00 ha	5,24 ha
VEZAS - HABAS	Invierno			2,52 ha		0,00 ha	2,52 ha

Pastos Permanentes	Secano:	9,46 ha	Regadio:	0,00 ha	Total:	9,46 ha
Cultivos / Aprovechamientos	Método de Producción					
PASTOS PERMANENTES		9,46 ha		0,00 ha		9,46 ha

SUPERF

50-55-1000-02-1161-1000-1000-1000

Superficie admisible para "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad". Número de cultivos, anexo a la ayuda de la intervención de "Agricultura para la mejora de la biodiversidad".

Número de comunidades asociadas a la ayuda de la intervención de Agroforestería para la mejora de la biodiversidad
Suposición para la que se aplica la prueba propuesta a la "Promoción sostenible de cultivos de maíz en mezcla (Blaauw Prinsloo)."

Superficie para la que se aplica la ayuda asociada a la "Producción sostenible de Superficie admisible para la ayuda de "Zonas con limitaciones".

Número de animales acogido a la ayuda de la in-

Superficie acogida al Eco Régimen Agricultura

Superficie acogida a la Ecopráctica Pl 9,46 hectáreas

Superficie acogida a la Ecopráctica P3

DECLARA: Que el resumen del plan de cultivos y aprovechamientos de su explotación, para la campaña agrícola 2024/2025 (campaña de comercialización 2025/2026), es la siguiente:

P4. PASTOREO SUSTENTABLE

PI - PASTOREO EXTENSIVO :				
Pastos Permanentes	Past. hum.:	0,00 0,00 ha	Past. med.:	7,20 9,46 ha
Cultivos / Aprovechamientos	Método de Producción			
PASTOS PERMANENTES		0,00 0,00 ha		7,21 9,46 ha
SUPERFICIE TOTAL:		0 0 ha		7,2 9,46 ha

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

50



12.2.- CONDICIONES DE APLICACIÓN SOBRE LAS FINCAS DE LABOR

Para la aplicación del estiércol se tendrán en cuenta los siguientes detalles:

- Se aplicará el abonado orgánico, en cantidad y época del año, que sea aconsejable por el estado de la labores o vegetativo del cultivo, para favorecer las pérdidas el máximo aprovechamiento y evitar las pérdidas por lixiviación o emisiones a la atmósfera.
- No se podrán aplicar estiércoles en los cultivos cuando los suelos estén saturados de agua o haya previsión de precipitaciones.
- Serán enterrados con la mayor brevedad posible, a poder ser en menos de 24 h. (salvo en cultivos implantados o pastizales).
- Se evitará el apilado temporal del estiércol en las parcelas, y solo será posible si de inmediato se procederá al esparcido.

- Se respetarán las siguientes distancias de aplicación:

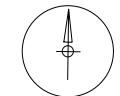
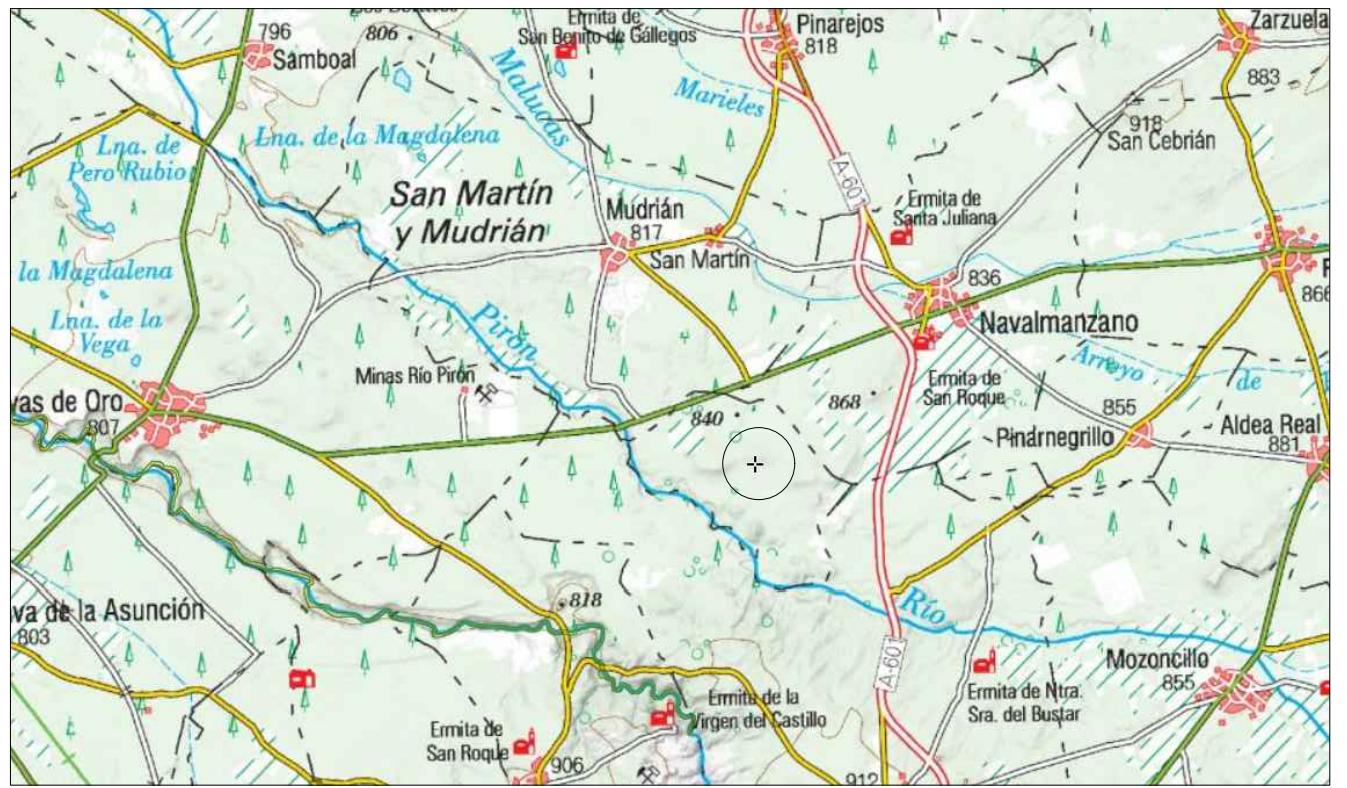
- Carreteras > 5 m
- Núcleos de población > 50 m
- Pozos, manantiales y embalses para abastecimiento público > 50 m o perímetro declarado.
- Tuberías de abastecimiento público > 5 m.
- Zonas de baño > 50 m.
- Montes públicos > 5 m.
- A otras granjas y/o sus pozos > 50 m.

- Se evitarán los esparcidos en fines de semana y festivos.

13.- LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA MEMORIA

CAMPO DE SAN PEDRO, 21 DE MAYO DE 2025
LAURA MARTÍN LOPEZ
GRADUADA EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y DEL MEDIO RURAL
COLEGIADA 4272 COITA - CENTRO

14.- PLANOS



ESCALA 1:150.000

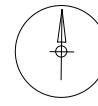
PINARNEGRILLO

SITUACIÓN GEOGRÁFICA

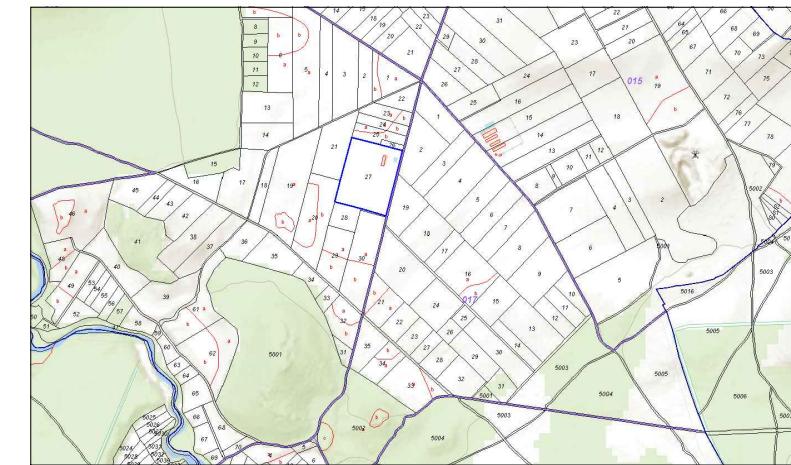


ESCALA 1:60.000

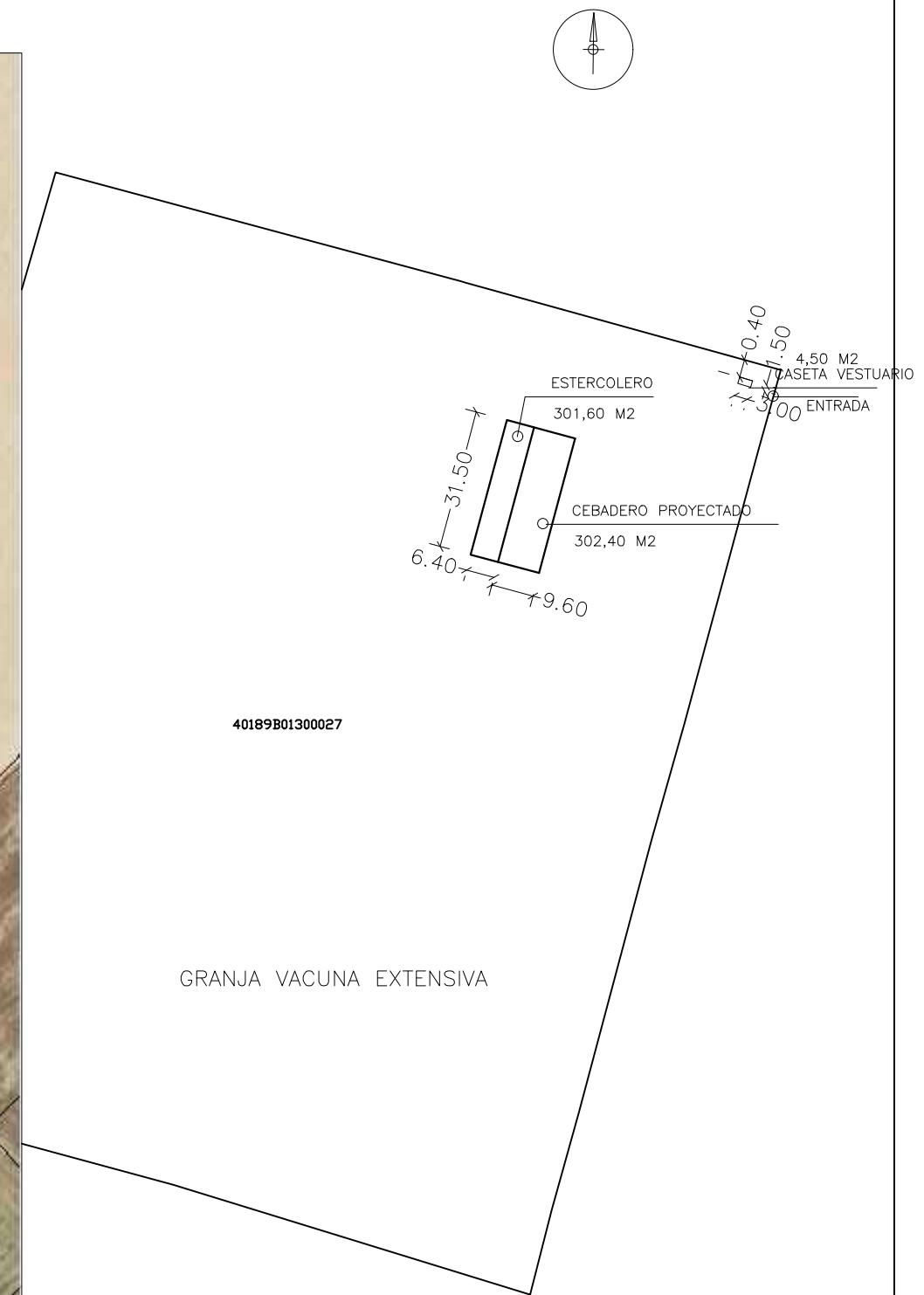
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

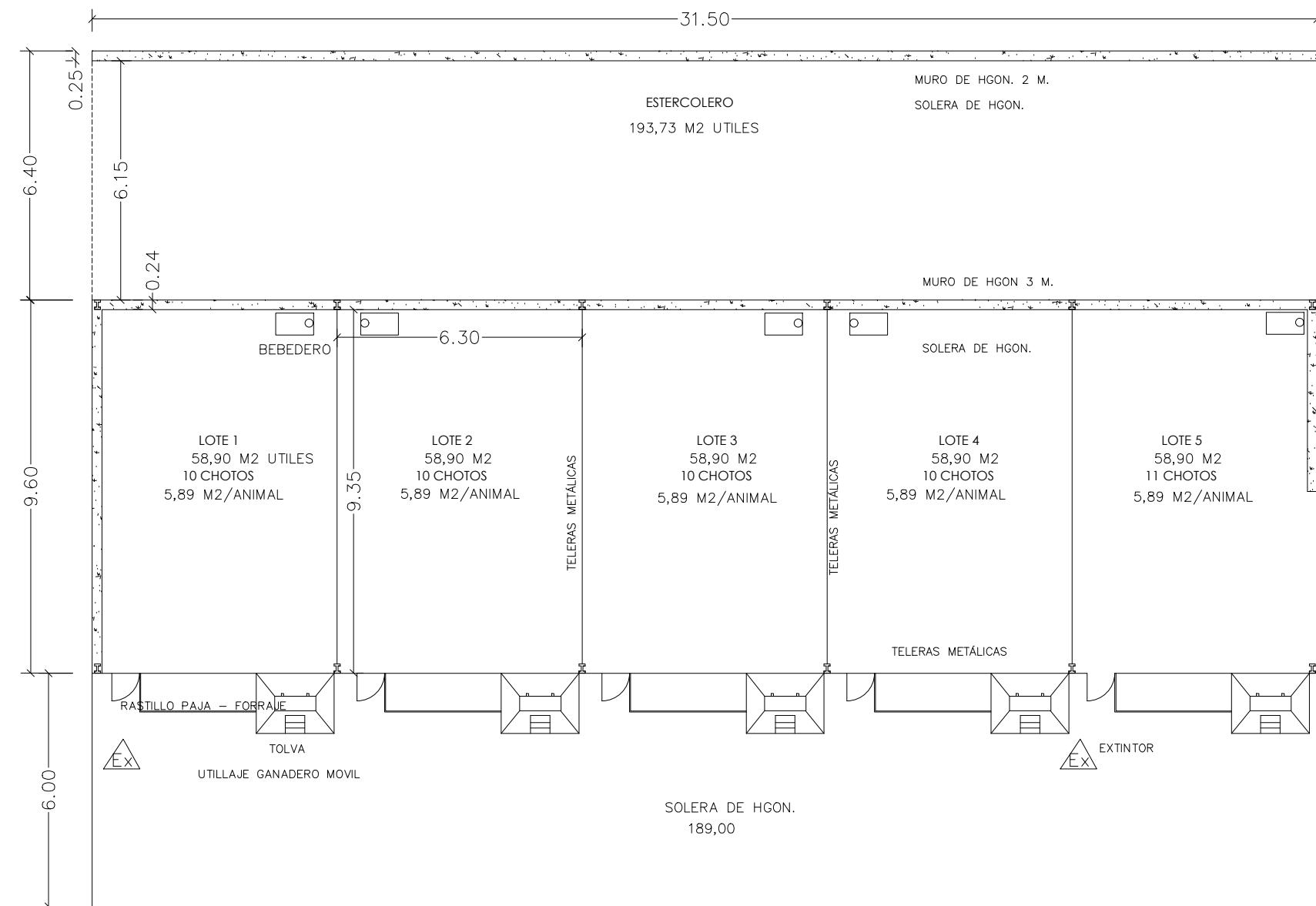


CATASTRO — ORTOFOTO



PLANO DE CATASTRO



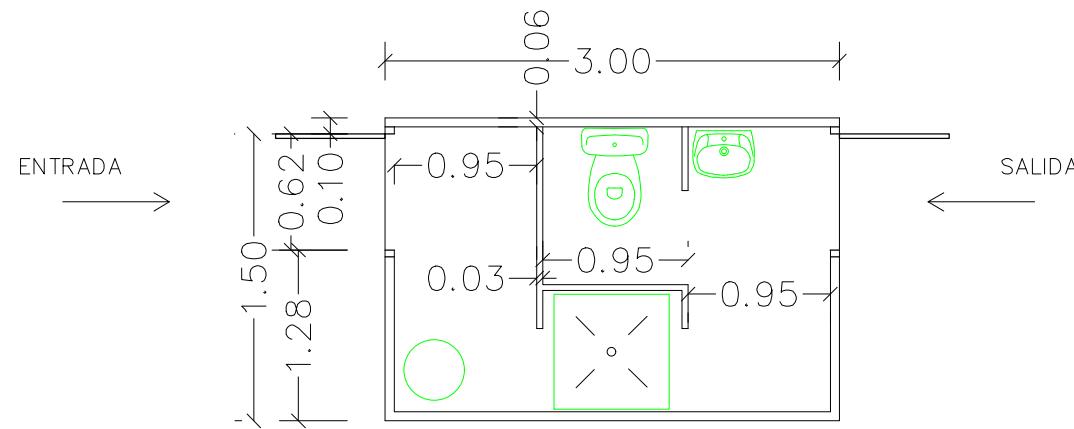


CAPACIDAD = 55 CHOTOS DE CEBO

SUPERFICIES

CEBADERO SUP. CONSTRUIDA = 302,40 M²
 CEBADERO SUP. UTIL = 294,50 M²
 ESTERCOLERO SUP. CONST. = 201,60 M²
 ESTERCOLERO SUP. UTIL = 193,73 M²
 CAPACIDAD = 485 M³

PLANTA DE DISTRIBUCIÓN



SUPERFICIES

VESTUARIO SUP. CONSTRUIDA = 4,5 M²
 VESTUARIO SUP. UTIL = 3,85 M²

ALZADOS DE FACHADAS

